



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, martes cuatro (4) de junio de dos mil trece (2013)

Referencia.	Acción de Tutela
Demandante(s).	JESÚS ALONSO ESTREADA ARBOLEDA
Demandado(s).	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS
Radicado.	05001 33 33 030 2013 00398 00
Decisión.	Concede apelación del fallo de tutela proferida en primera instancia por este despacho ante el Tribunal Administrativo de Antioquia

El representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mediante escrito del 23 de mayo de 2013, apeló el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho, el 20 de mayo del presente año. Así mismo lo hizo la parte accionante, mediante manifestación escrita del día 29 de mayo de 2013.

De acuerdo al mandato del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

...”

(subrayas fuera de texto)

Reposa en el expediente Oficio N° 1909 del 20 de mayo del año en curso (folio 60), con sello de recibido por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS del día 21 de mayo de de 2013, visible a folio 58 y constancia de notificación personal de la sentencia proferida por esta Agencia judicial, efectuada por el accionante el día 28 de mayo de la presente anualidad. (folio 55 vto)

En vista de que la apelacion presentada por ambas partes, fue radicada dentro del término de los 3 días, es decir, el recurso fue presentado oportunamente y cumple con los requisitos exigidos para la misma, conforme a lo reglamentado en el artículo anterior.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el Recurso de apelación interpuesto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, y por el señor JESÚS ALONSO ESTREADA ARBOLEDA contra la sentencia proferida en primera instancia por este Despacho el día 20 de mayo de 2013.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia y dentro de los dos días siguientes a la misma, por secretaría, remítase el expediente en original al H. Tribunal Administrativo de Antioquia ® para su correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CURCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 7 DE JUNIO DE 2013, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**